



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Alimentos 25817-40-89-001-2021-00289-00

Antecede memorial de la demandante, en la que solicita se autorice el pago de los títulos o depósitos judiciales consignados a favor de este proceso.

Verificado el plenario, se tiene que se decretó embargo sobre el 30% del salario del demandado, con el objeto de garantizar los alimentos provisionales del menor del caso.

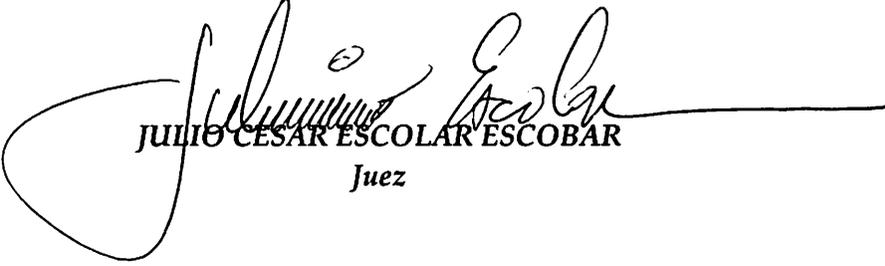
Resultado de ello la Gerente Sostenible de CARVAJAL EMPAQUES S.A., empleador del demandado allegó respuesta indicando que a partir del mes del 16 de octubre de 2021, se realizarían los descuentos.

En consecuencia, a medida que se coloquen a disposición dichos depósitos judiciales a favor de este proceso, se deberán pagar a la demandante.

Por lo expuesto, el **Despacho DISPONE:**

1. **PAGAR a la demandante MONICA ANTURY HURADO** quien actúa en representación de su menor hija S.N.A. **los depósitos judiciales** que se consignen mensualmente en este proceso, como garantía de los alimentos provisionales dispuestos por la Comisaría de Familia de Tocancipá.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **39** de **NOVIEMBRE 17** a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES